

Sección II - Consejos Insulares

Mallorca

Num. 4780

Notificación por edicto de la apertura del plazo de la fase resolutive en relación a expedientes de devolución de percepciones indebidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 112 de la ley 58/2003 General Tributaria, y debido a la imposibilidad de practicar notificación personal de los presentes expedientes que se relacionan a continuación, se procede a través de este edicto a su formal notificación.

Martín Ginard	Yolanda	426,59 €	Percepción indebida desde 18.09.07. a 30.09.07
Samblas Llamas	María Vicenta	577,20 €	Percepción indebida desde 19.02.08 a 28.02.08
Soriano Márquez	Rocío	757,94 €	Percepción indebida desde 15.09.07 a 30.09.07
Vives Colom	Karina Zita	851,15 €	Percepción indebida desde 16.10.07 a 31.10.07

De acuerdo con el informe del Departamento de Función Pública que se adjunta al presente escrito, en el cual se expone que se han cometido errores aritméticos, materiales o de hecho que han provocado pagos indebidos de la Tesorería del Consejo de Mallorca a favor de terceras personas y por los motivos que se relacionan, y de acuerdo a lo que se establece en el artículo 77 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, y por remisión de la misma a la Orden EHA 4077/2005, se les requiere, de conformidad al artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, para que proceda a su reintegro. De no efectuarse el pago en período voluntario serán aplicables los recargos reseñados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Cuenta corriente donde deberá realizar el ingreso: 2100-0011-84-0201665462

Lugar de presentación de alegaciones y/o documentos: Cualquier registro general del Consell de Mallorca situados a: c/ Palau Real, 1 - c/ General Riera, 111 (con aparcamiento) - c/ Vía Roma, 1. Edificio de la Misericordia. (Con referencia 'Para Tesorería')

Teléfono de información: 971 173822 i 971-173914

Palma, 9 de marzo de 2012

El Tesorero,
Antonio Serra Puig

— o —

Num. 6451

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, bases de ejecución y plantilla para el año 2012

La Junta Rectora del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, bases de ejecución y plantilla para el año 2012.

El BOIB núm. 30 de día 25 de febrero de 2012 publicó el acuerdo de aprobación inicial.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Presupuesto General del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial, bases de ejecución y plantilla para el año 2012, el resumen por capítulos del cual es el siguiente:

PRESUPUESTO PROPIO

INGRESOS		GASTOS	
Operaciones corrientes		Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	0,00	1. Remuneraciones personal	52.600,00
2. Impuestos indirectos	0,00	2. Compra de bienes corrientes y servicios	147.400,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	3. Intereses	0,00
4. Transferencias corrientes	200.000,00	4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		
Total operaciones corrientes	200.000,00	Total operaciones corrientes	200.000,00
Operaciones de capital		Operaciones de capital	
6. Alienación de inversiones reales	0,00	6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	7. Transferencias de capital	0,00
Total operaciones de capital	0,00	Total operaciones de capital	0,00
Operaciones financieras		Operaciones financieras	
8. Variación de activos financieros	0,00	8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00	9. Variación de pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras	0,00	Total operaciones financieras	0,00
TOTAL INGRESOS	200.000,00	TOTAL GASTOS	200.000,00

ANEXO PLANTILLA

La plantilla del Consorcio Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial para el ejercicio 2012 es la siguiente::

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍAS	Grupo	Total
Director gerente	A1	1

Contra este acuerdo de aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa se puede interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares

Palma, 22 de marzo de 2012

El secretario del Consorcio,
Jeroni M. Mas Rigo

— o —

Num. 6554

Notificación por edicto de la apertura del plazo de la fase resolutive en relación a expedientes de devolución de percepciones indebidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el artículo 112 de la ley 58/2003 General Tributaria, y debido a la imposibilidad de practicar notificación personal de las resoluciones de la Hble. Consellera de Hacienda y Función Pública de los presentes expedientes que se relacionan a continuación, se procede a través de este edicto a su formal notificación.

ORTIGA DE LA FUENTE	ISABEL	9.649,02 €	Percepción indebida desde 30.09.09 a 31.08.10
CÁNOVAS ÁGUILA	ANA LIA	2.879,67	Percepción indebida desde 01.05.11 a 30.06.11
ABRAHAM BORT	JUAN JOSE	571,61€	Percepción indebida diciembre 2008
ABRAHAM BORT	JUAN JOSE	440,63€	Percepción indebida febrero de 2010
BOTA GUERRERO	ANGEL	224,82€	Percepción indebida enero 2010
CLAVIJO SANCHEZ	JOSE LUIS	395,04€	Percepción indebida octubre 2010
FARIÑAS VALERO	MARIA	232,02€	Percepción indebida noviembre 2009
MONER ENSENYAT	FRANCESC	522,04€	Percepción indebida septiembre 2009
SANCHEZ VERGER	MARIA TERESA	72,26€	Percepción indebida junio 2009
ZAFRA RODRIGUEZ	ROCIO	1.075,30€	Percepción indebida diciembre 2008

De acuerdo con el informe del Departamento de Función Pública que se adjunta al presente escrito, en el cual se expone que se han cometido errores aritméticos, materiales o de hecho que han provocado pagos indebidos de la Tesorería del Consejo de Mallorca a favor de terceras personas y por los motivos que se relacionan, y de acuerdo a lo que se establece en el artículo 77 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, y por remisión de la misma a la Orden EHA 4077/2005, se les requiere, de conformidad al artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, para que proceda a su reintegro. De no efectuarse el pago en período voluntario serán aplicables los recargos reseñados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Cuenta corriente donde deberá realizar el ingreso: 2100-0011-84-0201665462

Lugar de presentación de alegaciones y/o documentos: Cualquier registro general del Consell de Mallorca situados a: c/ Palau Real, 1 - c/ General Riera, 111 (con aparcamiento) - c/ Vía Roma, 1. Edificio de la Misericordia. (Con referencia 'Para Tesorería')

Teléfono de información: 971 173822 i 971-173914

Palma, 30 de març de 2012

El Tesorero,
Antonio Serra Puig

— o —

Formentera

Num. 6179

Notificación de la resolución de expedientes sancionadores del Consell Insular de Formentera, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Consell Insular de Formentera a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, por ignorarse su domicilio o porque habiéndose intentado por dos veces la notificación personal en el último domicilio conocido no se ha podido practicar. El contenido de la notificación es el siguiente:

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes que se relacionan, una vez concluida la instrucción del procedimiento, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se dicta la siguiente

Resolución

1. Sancionar a cada uno de los denunciados con la multa que se indica, por considerarse probados los hechos denunciados, y declarando responsables de cada una de las infracciones a las personas cuyos datos se especifican.